JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	GLORIA REBECA QUINTERO LOPEZ
Demandados:	COLPENSIONES PROTECCION
Litis Consor.:	NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
Radicado:	05-001-31-05-008-2020-00374-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiadas las respuestas a la demanda se observa que fueron presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 168.254, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Para representar judicialmente a PROTECCION S.A., se le reconoce personería para actuar, a la doctora LUISA MARIA EUSSE, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 307.014, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente; y para representar a la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se le reconoce personería para actuar, al doctor FABIO HERNAN ORTIZ RIVEROS, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 145.538, del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

Es de anotar que no habrá lugar a integrar la Litis con Colfondos S.A., como lo solicita la apoderada de PROTECCION S.A., toda vez que ni en los hechos de la demanda se indica que la demandante estuvo afiliada a dicho fondo, como tampoco aparece registrado en el certificado SIAFP, aportado como prueba documental.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 25 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE FEBRERO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA